

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

VILLA DEL PRADO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2019, se ha aprobado el siguiente calendario fiscal correspondiente a los tributos de carácter periódico del ejercicio de 2020:

Calendario fiscal de impuestos para el ejercicio de 2020

1. Impuesto sobre bienes inmuebles (naturaleza urbana):
 - Del 3 de febrero al 31 de marzo (primer plazo-25 por 100).
 - Del 4 de mayo al 30 de junio (segundo plazo-25 por 100).
 - Del 3 de agosto al 30 de septiembre (tercer plazo-25 por 100).
 - Del 15 de octubre al 21 de diciembre (cuarto plazo-25 por 100).
2. Impuesto sobre bienes inmuebles (naturaleza rústica):
 - Del 1 de julio al 31 de agosto.
3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:
 - Del 17 de febrero al 30 de abril.
4. Impuesto sobre actividades económicas:
 - Del 15 de octubre al 30 de noviembre.

Quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones de los impuestos estarán a disposición de los interesados en la oficina de la recaudación municipal del Ayuntamiento, sita en la calle Remedios, número 1.

Lugar de pago: sede electrónica del Ayuntamiento o en cualquier sucursal de las siguientes entidades bancarias: Bankia-Banco Santander-La Caixa-Eurocaja Rural.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago, son: dinero de curso legal, transferencia bancaria, giro postal o cheque conformado por una entidad bancaria y nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recursos: contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villa del Prado, a 14 de noviembre de 2019.—El alcalde, Héctor Ortega Otero.

(02/38.338/19)

